



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

NEIVA - HUILA

Radicación: 41 001 31 03 004 2023 00050 00
Demandante: MARIA CONSUELO HERNANDEZ ZAPATA Y OTROS
Demandado: JULIO ALBERTO MATAALLANA Y OTROS
Proceso: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL-
Asunto: AUTO IMPULSA PROCESO

Neiva (H), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023). -

. - Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la notificación por personal del señor JULIO ALBEIRO MATAALLANA, se autoriza realizar notificación por aviso.

. - En cuanto al demandado ROSEMBELLERR ORDOÑEZ SILVA, se solicita su emplazamiento por desconocer su lugar de dirección por lo cual se dispone dar aplicación al artículo dar aplicación al artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Por secretaria realice la respectiva publicación en el registro nacional de personas emplazadas.

. - La entidad SEGUROS DEL ESTADO otorgó poder al abogado JUAN DAVID TRUJILLO MEDINA, por lo cual se dispone tener la mencionada entidad por notificada por conducta concluye conforme al artículo 330 del CGP. Se otorga el respectivo término indicado para contestar la demanda.

. - Se realizó la notificación del demandado VOLCARGA SAS, pero no allegó el respectivo acuse de recibido, ni constancia de los documentos remitidos con la notificación para validar la notificación conforme al artículo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022.-

Se concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para gestionar lo ordenado en este auto so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 317 del CGP. -

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
Juez





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

